

Estar inscripto y habilitado como Importador/Exportador (1)	A
Estar inscripto y habilitado como Agente de Transporte Aduanero (1)	A
Estar inscripto y habilitado como Permisionario de Depósito Fiscal (1)	A
Constituir domicilio de asiento del Régimen de Aduana en Factoría (RAF).	I
Garantía de actuación para el Régimen de Aduana en Factoría	A
Habilitación en el Régimen de Aduana en Factoría (2)	A
<p>Aclaraciones:</p> <p>(1) Los sujetos que mantienen vigente su permanencia en el Régimen de Aduanas Domiciliarias están eximidos de repetir la presentación de estos elementos.</p> <p>(2) El Departamento Grandes Operadores, registrará en el Módulo Requisitos y Documentación del Sistema Registral, el acto resolutorio por el cual la Dirección General de Aduanas habilita al operador en el Régimen de Aduana en Factoría.</p>	